



INFORME: Informo a la señora Juez que el término de suspensión del presente proceso venció el 10 de diciembre de 2021 y las partes guardaron silencio. Sírvase proveer

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Diciembre dieciséis (16)
de dos mil veintiuno (2021). Rad. 2021/0161

Como el término de suspensión del presente proceso venció, se ordena REANUDAR el trámite del mismo.

De otro lado, agréguese al expediente el escrito enviado por el apoderado judicial de la parte demandante el 15 de los corrientes mes y año, mediante el cual indica al Despacho que se firmó la escritura pública en la Notaría Única del Círculo de esta ciudad, donde se transfirió al menor el bien inmueble denominado LOTE URBANIZACION VILLA ANDREA, MANZANA A, LOTE 3, identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-66684, lo que conllevó a que se llegara a una acuerdo conciliatorio entre las partes, quedando solo que se efectúe la respectiva anotación en el certificado de tradición, donde se demuestre la titularidad del bien a nombre del menor, para los fines correspondientes.

SE RQUEIRE a las partes para que una vez se concrete el acuerdo al que llegaron, informen de ello al juzgado para tomar las decisiones correspondientes.

NOTIFIQUESE.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272c2194941a170e2b2874e8c5ff462c0ee31857eb076c03e24093adaca2f3c1**

Documento generado en 16/12/2021 01:48:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>